

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL CONCURSO NUMERO ADQ-004/2007 SERVICIOS DE LIMPIEZA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Marzo del 2007 dos mil siete, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el Lic. Guillermo Antonio Anguiano Apodaca, Titular *del Organismo*, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO", y, por la otra parte, comparece la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el LIC. MAURICIO MEDINA BRAMBILA representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA EMPRESA", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de junio de 2006 dos mil seis, por el Gobernador del Estado de Jalisco.

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Avenida Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del concurso número ADQ-004/2007 SERVICIOS DE LIMPIEZA, realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; cuando en el cuerpo del presente contrato se haga alusión a la palabra Concurso, se estará refiriendo al descrito en este párrafo.

##### DECLARA "LA EMPRESA"

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Limpieza celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., con fecha 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete.

I.- Que la empresa denominada *EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V.*, está constituida conforme a la Legislación Mexicana conforme a la Escritura Pública número 22,317 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2006 dos mil seis , pasada ante la Fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público de la Notaría Pública No. 79 Setenta y nueve, de esta municipalidad.

II.- Que su representante se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la Escritura Pública número 22,317 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público de la Notaría Pública No. 79 Setenta y nueve, de esta municipalidad, manifestando que a la fecha de la firma, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 91 – 2 de la Calle Celestino Negrete, Guadalajara, Jalisco, con teléfono (01 33) 3124-5414.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de limpieza objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

#### CLÁUSULAS :

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a las especificaciones señaladas en el punto número uno, y presentados en su propuesta en los anexos 1, 1A y 1B, de las bases del concurso ADQ-004/2007 SERVICIOS DE LIMPIEZA, las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales, y que fué realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las siguientes especificaciones :

Clave	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Lugar donde "LA EMPRESA" Prestara el servicio
1	Servicios profesionales de limpieza integral en áreas horizontales y verticales, mobiliario, servicios sanitarios y basura consistente en: limpieza en general de pisos de loseta vinílica, mosaico, de cemento, escaleras, paredes interiores, cancelaría y puertas, cancelaría metálica con formaica, persianas, herrería y marcos de	Elementos	<b>8 Ocho (Cuatro para cada Plantel)</b>	Plantel No. 2 Miramar: Puerto Salina Cruz No. 1818, Esq. Puerto Lobos, Col. Miramar, Zapopan, Jalisco.  Plantel No. 8 San Martín de las Flores, Camino a la Pedrera No. 87, Col. Álvaro Obregón, Delegación San Martín

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Limpieza celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., con fecha 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete.

	puertas y ventanas, vidrios interiores y exteriores, lámparas, mobiliario metálico y en general, sillones de vinil y de tela, cestos de basura, ventiladores y teléfonos; aspirado cortinas de tela, barrido de aceras, azoteas, barrido y lavado de estacionamientos, limpieza y desinfección de sanitarios (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, w.c., puertas y espejos). Recolección de basura en las diferentes áreas; limpieza de macetas y plantas, Jardinería y Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Jardines.			de las Flores, Tlaquepaque, Jalisco.  Edificios construidos y Jardinería.
--	---	--	--	---

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO A BRINDAR POR "LA EMPRESA"

DESCRIPCIÓN
Que los edificios de los Planteles del COBAEJ presenten un aspecto de limpieza visual y de olor a los directivos, personal de oficina, los alumnos, maestros y visitantes, tanto en los talleres como en las aulas, baños y pasillos de las áreas académicas, incluyendo vidrios y cristales verticales.
Que el estacionamiento también se perciba limpio de basura y manchas en los cajones y áreas de tráfico.
Que las áreas de jardinería, áreas comunes y explanadas sean adecuadamente mantenidas, verdes, podadas y libres de basura.
Que las oficinas estén siempre limpias en pisos, archiveros y mobiliario en general. Se brinde apoyo al personal de oficina en eventos de limpieza emergente y en todos aquellos que les sea requerido por atención a visitas.
Que el servicio incluya la recolección de basura y su depósito final en el Plantel.
La limpieza de áreas académicas deberá hacerse antes del inicio y al termino de clases diarias, dársele mantenimiento preferentemente en baños y pasillos durante toda la jornada, en aulas solo una vez que los alumnos retiren sus pertenencias, este servicio deberá hacerse en un ambiente de silencio y discreción, para no distraer a maestros y alumnos de su trabajo.
Las tareas que impliquen ruido de motores o áreas de cajones de estacionamiento deberán ser antes del inicio de clases y el mantenimiento durante el día.
Los trabajadores que realicen actividades al aire libre y en alturas, deberán estar perfectamente equipados con uniforme y todo el material y/o equipo de protección y/o seguridad, siempre bajo responsabilidad de la empresa contratada.
Quedan exentos de este servicio de limpieza los equipos de cómputo y maquinaria especializada

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Limpieza celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., con fecha 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete.

de los talleres.
La empresa se obliga a contar con oficinas establecidas en la zona metropolitana de Guadalajara, con línea telefónica activa (no celular), así como un representante con las facultades de apoderado legal.
La empresa manifiesta tener capacidad técnica, económica y jurídica para absorber todas las responsabilidades laborales tanto económicas como de obligatoriedad (IMSS, INFONAVIT, contrato colectivo, etc.) del personal a su cargo.
La empresa se obliga a disponer de los equipos necesarios (maquinaria en general, podadoras, desbrozadora, escaleras, etc.) para prestar un servicio eficaz y seguro tanto para su personal como para todos los usuarios del Colegio Bachilleres del Estado de Jalisco.
La empresa se obliga a liberar al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco de forma absoluta de cualquier responsabilidad laboral y civil con los trabajadores del prestador de servicios contratado.
Los días para prestar el servicio serán de lunes a sábado, salvo días festivos.
Los turnos para la prestación del servicio serán de 48 hrs. por semana, de acuerdo a las necesidades del organismo. Matutino: 07:00 a 15:00 Hrs. Vespertino: 13:00 a 21:00 Hrs.
Los elementos de "LA EMPRESA" que prestarán el servicio son (8 de limpieza general y jardinería, 4 cuatro para cada Plantel) 4 Elementos Turno Matutino (2 para cada plantel) 4 Elementos Turno Vespertino (2 para cada plantel)

#### RUTINAS DE SERVICIO Y FRECUENCIA A BRINDAR POR "LA EMPRESA"

UBICACIÓN	SERVICIO	FRECUENCIA
Pisos en general	Limpieza Pulido y abrillantado	Diario Cuatrimestral
Pisos de loseta vinílica	Lavado y pulido	Mensual
Pisos de cemento (incluye explanadas)	Barrido Lavado	Diario Semanal (sábados)
Pasillos	Mopeado, Aseo de Pisos, Muros y columnas	Constante
Mobiliario de tela	Aspirado	Quincenal
Accesos y Aceras	Barrido Lavado	Diario Semanal (sábados)
Escaleras	Limpieza de escalones y pasamanos	Constante
Estacionamiento	Barrido Lavado	2 veces por semana Mensual
Paredes interiores	Limpieza	Quincenal
Cancelería y puertas de madera	Limpieza Tratamiento a base de cera	Semanal Bimestral

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Limpieza celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., con fecha 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete.

Cancelería Metálica	Limpieza Lavado	Quincenal Bimestral
Cancelería de Aluminio	Limpieza	Diario
Cortinas y Persianas	Limpieza Aspirado	Diario Quincenal
Recolección de Basura Exteriores y pasillos	Recolección	Diario
Vidrios interiores	Limpieza	Diario
Vidrios exteriores	Limpieza	Quincenal
Acrílico (lámparas)	Limpieza	Semanal
Mobiliario en general	Limpieza Aspirado	Diario Quincenal
Mobiliario metálico	Limpieza	Diario
Sillones de vinil y tela	Limpieza Aspirado	Diario Quincenal
Cestos de basura	Limpieza y Recolección Lavado	Diario (2 veces al día) Semanal
Ventiladores y Unidades de Aire Acondicionado	Limpieza	Semanal
Teléfonos	Limpieza	Diario
Sanitarios	Limpieza  Limpieza Integral y desinfección	Diario (2 veces al día) administrativo Diario (4 veces al día) Alumnos Semanal
Macetas y Plantas	Limpieza	Diario
Cocineta	Limpieza General	Diario
Jardines	Mantenimiento preventivo y correctivo en jardines, consistente en: riego, poda, barrido, deshierbe, cajeteo, perfilado de orillas, encalado en árboles, reforestación y corte de frutos.	Constante

El personal autorizado de los Planteles de "EL COLEGIO", se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de este Contrato.

## DEFINICIONES

Limpieza en general.

En todas las áreas, efectuando este trabajo con los materiales y útiles de aseo recomendables para esta labor, con el propósito de mantener limpio de polvo y basura.

Tratamiento de abrillantado.

Para el embellecimiento de pisos de loseta vinílica, mosaico o mármol se le dará tratamiento de lavado y pulido con productos, detergentes neutros, con objeto de conservarlos brillantes.

Barrido.

De pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos con objeto de evitar acumulaciones de basura.

Aspirado.

De cortinas de tela, sofás y sillones de tela para evitar la acumulación de polvo.

Lavado y/o desmanchado.

Aceras pisos de cemento, cancelaría metálica y cestos de basura, se deberá realizar con los productos y equipos adecuados para esta labor.

Lavado y desinfección

En teléfonos y servicios sanitarios (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, w.c. puertas, espejos) con productos de alta calidad para realizar esta labor.

Muros

Todos los muros deben encontrarse limpios

Pulido

En pisos de terrazo, mosaico, loseta vinílica, con objeto de mantenerlos limpios.

Vidrios interiores y exteriores.

Se deberán mantener limpios por dentro y lavar por fuera.

Recolección.

Se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarla en el contenedor que para tal objeto se encuentra localizado en los inmuebles.

Habilitación.

El servicio de habilitación consiste en que diariamente se deberá colocar en los despachadores instalados para el efecto el suministro de papel y jabón.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Jardines.- Consiste en poda, barrido, deshierbe, cajeteo, perfilado de orillas, fertilización, fumigación, encalado de árboles y reforestación.

## CONDICIONES GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO.

- A. Las actividades y frecuencias descritas son las indispensables con objeto de mantener en óptimas condiciones las instalaciones e inmuebles de los Planteles de "EL COLEGIO".
- B. La frecuencia de las actividades será permanente.
- C. El servicio profesional de limpieza integral y habilitación, deberá ser con personal calificado, con equipos y herramientas suficientes y adecuadas para la ejecución de los trabajos.
- D. El desarrollo de las actividades, será de lunes a sábado, en los turnos y horarios señalados en la presente Cláusula siendo el horario matutino cubierto de 7:00 a 15:00 horas y el vespertino de 13:00 a 21:00 horas.
- E. "EL COLEGIO", se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.
- F. El personal deberá contar con experiencia a satisfacción de "EL COLEGIO", llevando un registro y control de las asistencias del personal.
- G. En caso de inasistencia de algunas de las personas asignadas, "LA EMPRESA" está obligada a sustituirlas de inmediato, de no hacerlo los días u horas serán descontados de la factura correspondiente.
- H. "LA EMPRESA" deberá cumplir a satisfacción de "EL COLEGIO", con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el I.M.S.S. a todo su personal.
- I. A fin de garantizar a "EL COLEGIO", el buen desarrollo del servicio, "LA EMPRESA" deberá nombrar un responsable de supervisión, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: números telefónicos, de celular o bien de localizador. De igual manera "LA EMPRESA" deberá especificar la forma de supervisar el servicio.
- J. "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar por su cuenta y sin cargo adicional para "EL COLEGIO", el equipo necesario para la prestación del servicio.
- K. "LA EMPRESA" para la realización del servicio se obliga a proporcionar al personal los siguientes enseres: mechudos, moops, trapeadores, cubetas, escaleras, franelas, jergas, destapacaños, fibras y escobas, por su cuenta y sin cargo adicional para "EL COLEGIO".
- L. "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar uniformes que permitan identificar a su personal, así como expedir gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de limpieza y que deben portar dentro de las instalaciones, en todo caso "LA EMPRESA" será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.
- M. "LA EMPRESA" deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo y para que durante su desempeño y mientras se encuentre dentro de las instalaciones de los Planteles de "EL COLEGIO" y que mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de la misma. Así mismo deberá presentar evidencia de capacitación de su personal, respecto al trabajo y servicio al cliente.
- N. "LA EMPRESA" atenderá de inmediato las observaciones que le hagan los supervisores de "EL COLEGIO" con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier

elemento de su personal en servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.

O. "LA EMPRESA" se obliga a cumplir con todas y cada uno de los requisitos que imponga "EL COLEGIO" para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales de "LA EMPRESA", así como para el control de entrada y salida de personal.

P. "LA EMPRESA" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibido la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de "EL COLEGIO".

Así mismo, "LA EMPRESA" se obliga para la prestación del servicio a mantener de manera permanente en las instalaciones de los Planteles de "EL COLEGIO", y en condiciones óptimas de trabajo la siguiente herramienta y/o equipo:

Cantidad	Descripción	Características (Marca, Modelo etc)
4 (dos para cada plantel)	Rastrillos para pasto	Truper
2 (uno para cada plantel)	Escaleras con extensión	Cuprum
4 (dos para cada plantel)	Mangueras de 50 mts. cada una de 1" con conexiones	Rioby
2 (uno para cada plantel)	Cazangas grandes	Truper
4 (dos para cada plantel)	Extensiones 50 mts. Uso rudo	Rioby
2 (uno para cada plantel)	Carritos de limpieza	Rubbermaid
2 (uno para cada plantel)	Machetes grandes	Truper
2 (uno para cada plantel)	Carretillas	Cuervo
1 (Uno para cada plantel)	Podadora	Air Cap Classic
1 (uno para cada plantel)	Desbrozadora	Shindaiwa

De igual manera, "LA EMPRESA" se obliga para la prestación del servicio a mantener de manera permanente, es decir quincenalmente se repondrá el material que fue consumido en las instalaciones de los Planteles de "EL COLEGIO", siendo el siguiente material y/o suministro:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
40	Litro	Multiusos
40	Litro	Cloro
20	Litro	Parricida
10	Litro	Aceite
20	Litro	Liquido p/ vidrios
6	Pieza	Escobas
6	Pieza	Trapeadores chicos
6	Pieza	Trapeadores grandes
4	Pieza	Cepillo p/ piso
4	Pieza	Cepillo p/ vidrios
6	Pieza	Escobellon p/ baños
4	Pieza	Plumero chico
4	Pieza	Base p/ moop grande
4	Pieza	Base p/ moop chica
4	Pieza	Funda p/ moop grande
4	Pieza	Funda p/ moop chica
6	Pieza	Recogedor
6	Pieza	Cubeta
20	Kilo	Jabón
5	Kilo	Bolsa para basura chica
20	Piezas	Jabon lirio 100 grs.
20	Kilo	Bolsa para basura mediana
20	Kilo	Bolsa negra para basura jumbo
8	Pares	Guantes
10	Pieza	Fibras
10	Pieza	Espátulas
5	Pieza	Atomizadores
5	Metros	Franela
5	Pieza	Bomba destapacaños
5	Pieza	Jalador p/ cristales
5	Pieza	Jalador p/ pisos
6	Par	Guantes de carnaza
20	Litros	Aromatizante P/ambiente
30	Pieza	Pastilla p/sanitario
2	Pieza	Plumero con base larga
10	Metro	Jerga

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Limpieza celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada EQUIPOS METRO, S.A. DE C.V., con fecha 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete.

20	Litros	Ácido Muriático
10	Litros	Desengrasante

Los servicios de "LA EMPRESA" serán desarrollados por cuatro personas en cada plantel, siendo de la siguiente manera: dos personas en el turno matutino que abarcará de las 7:00 a las 15:00 horas y dos personas en el turno vespertino con un horario de las 13:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado para cada plantel, para que en cada jornada laboral se cumplan 48 horas semanales por cada trabajador.

SEGUNDA.- PRECIO.- El costo que "EL COLEGIO" pagará mensualmente a "LA EMPRESA" por los servicios descritos en la cláusula que antecede será de \$33,348.82 Treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N., que incluye el 15% del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Las cantidades obtenidas con anterioridad fueron resultante de la operación del precio unitario ofertado en la propuesta económica de "LA EMPRESA" conforme a lo siguiente:

COSTO POR HORA/JORNADA: \$17.14 por hora por trabajador incluye I.V.A.  
COSTO MENSUAL POR PERSONA I.V.A. incluido \$4,168.60

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará de manera mensual los días 30 treinta de cada mes de cada mes, en el caso de ser día inhábil, se realizará el día hábil siguiente. Por el inicio de los servicios y no corresponder a un mes completo se hará el pago proporcional a los días trabajados.

Asimismo se harán los descuentos correspondientes cuando no se presente a laborar algún trabajador de "LA EMPRESA", para lo cual "EL COLEGIO", a través del Plantel deberá llevar control de registro de personal, esto sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato.

Para la tramitación del pago "LA EMPRESA" deberá haber presentado debidamente requisitados los siguientes documentos en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida América No. 250, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, con anticipación de una semana al pago pudiendo ser de Lunes a Viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Factura en original y fotocopia con los siguientes requisitos fiscales, así mismo, "LA EMPRESA" deberá facturar por Plantel.

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO  
DOMICILIO: AV. AMERICAS NO. 250, COL. LADRON DE GUEVARA,  
GUADALAJARA, JALISCO. CP. 44600  
R.F.C. CBE-960926-HL3

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 15 quince de marzo de 2007 dos mil siete al 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, antes de la firma del contrato respectivo y además:

I. A responder de manera inmediata cualquier reclamación por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a través del Director General o del Director Administrativo, en el caso de prestarse el servicio de manera deficiente por el personal asignado, obligándose el prestador de servicios a sustituir de manera inmediata al trabajador reportado.

II. No subcontratar ni gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

III. Permitir a "EL COLEGIO", en todo tiempo y lugar, y a quién éste autorice, supervisar los servicios materia del contrato.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe como enlace "EL COLEGIO" para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Informar oportunamente a "EL COLEGIO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VI. Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus trabajadores o personas que de él dependan.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sus trabajadores sobre la información que tengan alcance de "EL COLEGIO", así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato.

IX.- Notificar por escrito a "EL COLEGIO" el nombre de los trabajadores que asignará para la realización de los trabajos materia del presente contrato.

SEXTA.- RESPALDO DE GARANTÍAS POR PARTE DE "LA EMPRESA".- Garantía de Cumplimiento del Contrato y Calidad: EQUIPOS METRO S.A. DE C.V., deberá constituir una garantía mediante fianza expedida por una afianzadora mexicana legalmente autorizada, por un importe del equivalente al diez por ciento en moneda nacional del monto total de la propuesta con el impuesto al valor agregado incluido, con una vigencia de un año a partir de la fecha del contrato. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicios de limpieza, derivado del concurso número ADQ 004/2007 SERVICIO DE LIMPIEZA, y a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO. Dicha fianza se entregará a la firma del respectivo contrato y sólo podrá ser cancelada por escrito del Director General del colegio

Mientras "LA EMPRESA" no entregue la póliza de fianza a "EL COLEGIO", estará obligada a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato y se consideran como anexos del mismo los documentos que enseguida se relacionan, así como todo aquel documento inherente al concurso relativo a la adjudicación de los servicios de limpieza:

1. Bases del Concurso ADQ-004/2007 SERVICIOS DE LIMPIEZA, emitidas por "EL COLEGIO".
2. La totalidad de los documentos que integran la propuesta presentada por la empresa.
3. Las pólizas de fianza que conforme a las bases se exigen para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL COLEGIO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, y hacerse efectivas las fianzas por una o varias de las siguientes causas imputables a la empresa:

A) Si "LA EMPRESA" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Que "LA EMPRESA", no presente de manera oportuna las garantías señaladas en el presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

C) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

D) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" deriven del atraso de cualesquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo supuesto el procedimiento respectivo deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en el que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COLEGIO", le comunicará por escrito a "LA EMPRESA" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL COLEGIO", y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA EMPRESA", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "LA EMPRESA" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto, "EL COLEGIO" determinará conjuntamente con "LA EMPRESA" el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "EL COLEGIO" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "EL COLEGIO" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL COLEGIO", éstas deberán ser restituidas por "LA EMPRESA".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "LA EMPRESA", "EL COLEGIO", determina la rescisión del contrato, este podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía por cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL COLEGIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al COLEGIO.

En el supuesto aludido en ésta cláusula, "EL COLEGIO" deberá liquidar, en su caso, a "LA EMPRESA" los trabajos que hubieren sido aceptados a entera satisfacción y que no se hubieren pagado.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA EMPRESA" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos motivo del contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "EL COLEGIO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente podrá modificarse el presente contrato por razones debidamente fundadas y motivadas expedidas por el Director General de "EL COLEGIO", e invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificador correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SANCION POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- El Colegio podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha en que se debió de haber otorgado el servicio contratado ya sea en forma parcial o total conforme a la obligación impuesta en la cláusula primera de este contrato, conforme a la siguiente tabla

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 03	3%
DE 03 HASTA 07	6%
DE 07 HASTA 10	10%
DE 11 EN ADELANTE SE PODRÁ OPTAR POR LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO A CRITERIO POR RESOLUCIÓN DEL "COMITÉ"	

Optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "LA EMPRESA"

DECIMA TERCERA. POR INASISTENCIAS DE EL PERSONAL DE "LA EMPRESA".- "EL COLEGIO" aplicará por concepto de multa el equivalente a una jornada laboral de ocho horas por cada ocasión y por cada uno de los trabajadores dependientes de la empresa cuando no se presenten a laborar en los términos señalados en la cláusula primera de este contrato, para lo cual se verá reflejado en la factura correspondiente del mes de servicio facturado.

Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "LA EMPRESA", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere "EL COLEGIO", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula sexta de este contrato.

DECIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- "EL COLEGIO" designa como enlace para los efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta fracción IV a la LIC. ANA ELENA GONZALEZ JAIME, en su carácter de Director Administrativo de "EL COLEGIO".

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COLEGIO"  
EL TITULAR DEL ORGANISMO.

---

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

POR "LA EMPRESA"  
LIC. MAURICIO MEDINA BRAMBILA

---

## TESTIGOS

---

L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE JALISCO

---

ING. LOUIS ADOLFO ROSS PEÑA  
DIRECTOR DEL PLANTEL NO. 2 MIRAMAR

LIC. MARTHA PATRICIA OLIDEN MARTINEZ  
DIRECTORA DEL PLANTEL NO. 8 SAN MARTIN DE LAS FLORES